

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En sesión Ordinaria iniciada en diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó el tabulador de sueldos del Personal de este Instituto para el ejercicio 2014.

II. A través del acuerdo IEE/JE-02/14 de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla para el año dos mil catorce.

III. Con fecha siete de febrero de 2014, la Directora de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano, a través del comunicado IEE/DPPM-087/14 informó a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral lo siguiente:

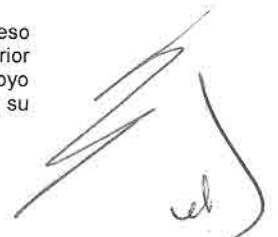
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 fracción XIV y 107 fracciones II y VII del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla y en relación con el personal que labora en esta Dirección le informo lo siguiente:

- Mediante Memorándum No. IEE/DPPM-1586/13, se solicitó a la Dirección Administrativa se llevaran a cabo los trámites para la contratación de las CC. Liliana Díaz de León Zapata y María de los Angeles Gámez Martínez como Analistas de Prerrogativas con carácter de permanentes a partir del 01 de enero de 2014. Comunicado que se anexa en copia simple.
- Mediante Memorándum No. IEE/DA-1556/13, la Dirección Administrativa menciona que "... incorporará a la nómina permanente del Instituto Electoral al personal referido en su escrito a tramitar el primero de enero de dos mil catorce.", señalando además que deberá llevarse a cabo el proceso de ingreso ante la Unidad del Servicio Electoral Profesional. Comunicado que se anexa en copia simple.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones de la Unidad a su cargo, le solicito realice los trámites administrativos necesarios relativos a la ocupación de los puestos antes mencionados.

IV. A través del comunicado IEE/USEP-64/14, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciada Noemy Itzetl Tapia Trujillo remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Proceso Electorales del Estado de Puebla, en cumplimiento de los artículos 79 y 80 del Reglamento Interior de Trabajo y en atención al memorándum IEE/DPPM-087/14 respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se informe a los integrantes de la Junta Ejecutiva para su



discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de ocupación del puesto siguiente:

- El puesto de ANALISTA DE PRERROGATIVAS con carácter PERMANENTE Nivel II-1Adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación por la C. MARIA DE LOS ANGELES GÁMEZ MARTÍNEZ quien funge actualmente como SECRETARIA Nivel 2.

Así mismo se informa sobre el resultado obtenido del análisis siguiente:

- DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DEL PUESTO CONTRA LA PERSONA, REFERENTE AL MOVIMIENTO DE ASCENSO DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES GÁMEZ MARTÍNEZ.

...

V. A través de comunicado IEE/SE-0162/14 el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar en la sesión de la Junta Ejecutiva el documento aludido en el antecedente anterior.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral, por lo que es competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 79 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado dispone que:

“El ascenso es el movimiento del Personal a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del rendimiento desde la incorporación del Personal al Instituto, conforme lo determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión Permanente, a propuesta de la Unidad del Servicio”.

En el mismo tenor el numeral 80 de la referida normatividad establece que los ascensos podrán otorgarse atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables.



Precisado lo anterior, esta Junta Ejecutiva procede a analizar la propuesta de ascenso de la Ciudadana Maria de los Angeles Gámez Martínez, en los siguientes términos:

Nombre del Personal Administrativo del Organismo	Puesto Actual (plaza presupuestal permanente)	Propuesta de Ascenso (plaza presupuestal permanente)
Maria de los Angeles Gámez Martínez	Secretaria Nivel 2	Analista de Prerrogativas Nivel II-1

Conforme al dictamen que emitió la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, la Ciudadana Maria de los Angeles Gámez Martínez cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el puesto superior, detallado en el cuadro anterior, en la estructura ocupacional de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación, tal y como se observa en el documento respectivo que en la parte conducente señala:

“...
Asimismo, al observar el expediente personal se puede constatar que la C. MARIA DE LOS ANGELES GÁMEZ MARTÍNEZ cuenta con lo siguiente:

- Experiencia laboral mayor a 2 años, ya que ha formado parte de esta institución en el puesto de Secretaria de manera permanente desde el 1 de julio del 1999, y ha estado comisionada en esta misma dirección en el puesto de Analista Especializado del periodo de:1 de febrero del 2013 al 15 de julio del 2013.
- Escolaridad de grado de Bachillerato concluido y el tercer semestre de la carrera de Analista Programador.
- Edad de 40 años

Tomando en consideración lo anterior, esta Unidad dictamina que si cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el puesto solicitado independientemente de no cumplir así con la escolaridad requerida, lo anterior después de un análisis a su trayectoria laboral, sin embargo queda a su consideración.

“...”

En el mismo tenor, tal y como se detalló en el antecedente II de este documento, la plantilla aprobada para el año dos mil catorce contempló la necesidad de ocupar el cargo materia de este acuerdo, en la aludida dirección.

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva en términos de lo dispuesto por el diverso 79 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, al analizar la propuesta de ascenso y tomando en consideración el dictamen de la Unidad del Servicio Electoral Profesional que determina el cumplimiento de los requisitos para tal fin, mismo que corre agregado a este documento como anexo único, aprueba el ascenso a favor de la Ciudadana María de los Angeles Gámez Martínez, adscrita a la Dirección de Prerrogativas,

Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mismo que aplicará a partir del primero de enero de dos mil catorce.

4. Que, el artículo 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

5. Que, el artículo 106 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Dirección Administrativa, tiene entre otras atribuciones la relativa a "Proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto".

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Director Administrativo de este Instituto, para efectuar los trámites administrativos, para dar cumplimiento al presente instrumento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba ascenso del personal administrativo de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y Director Administrativo para que efectúen los trámites administrativos correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias, en atención a los considerando 4 y 5 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, de la sesión ordinaria iniciada el día diez de febrero mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DEL PUESTO CONTRA LA PERSONA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 20 fracción V, así como el diverso 80 del Reglamento Interior de Trabajo y en seguimiento al memorándum IEE/DPPM-087/14 emitido por la Lic. Amalia Oswelia Varela Serrano, esta Unidad ha verificado la acreditación de requisitos de la C. MARIA DE LOS ANGELES GÁMEZ MARTÍNEZ, para efectos de determinar que si es procedente la ocupación del puesto de ANALISTA DE PRERROGATIVAS NIVEL II-1 adscrito a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

1. Experiencia laboral mínima: no aplica.
2. Escolaridad mínima: Pasante o Superior concluida.
3. Edad mínima: 22 años.

Asimismo, al observar el expediente personal se puede constatar que la C. MARIA DE LOS ANGELES GÁMEZ MARTÍNEZ cuenta con lo siguiente:

- Experiencia laboral mayor a 2 años, ya que ha formado parte de esta Institución en el puesto de Secretaria de manera permanente desde el 1 de julio del 1999, y ha estado comisionada en esta misma dirección en el puesto de Analista Especializado del período de: 1 de febrero del 2013 al 15 de julio del 2013.
- Escolaridad de grado de Bachillerato concluido y el tercer semestre de la carrera de Analista Programador.
- Edad [REDACTED]

Tomando en consideración lo anterior, esta Unidad dictamina que si cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el puesto solicitado independientemente de no cumplir así con la escolaridad requerida, lo anterior después de un análisis a su trayectoria laboral, sin embargo queda a su consideración.

Lo anterior para los trámites administrativos y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUEBLA, A 10 DE FEBRERO DE 2014
TITULAR DE LA
UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

LIC. NOEMY ITZETL TAPIA TRUJILLO